



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y SOCIEDAD HD ÓPTICAS
S.A.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2987 *17.07.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandos N°16/459 y 16/545 del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 31 de mayo y 25 de junio de 2012, respectivamente, ambos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

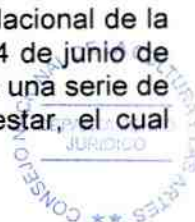
Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad HD Ópticas S.A., celebraron, con fecha 14 de junio de 2012, un Convenio de Colaboración, con el objeto de que este último otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 14 de junio de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad HD Ópticas S.A., que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y SOCIEDAD HD ÓPTICAS S.A.

En Valparaíso, a 14 de junio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el CONSEJO**", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte y, por la otra la **SOCIEDAD HD ÓPTICAS S.A.** en adelante "**la SOCIEDAD**", RUT N°76.179.819-7, representada por don **Sebastián Bustamante Errázuriz**, ambos domiciliados en Vitacura N° 9005, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Reglamento General, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.



4. La Sociedad **HD Ópticas S.A.** dispone de la tecnología computarizada aplicada a la salud visual y del equipo profesional necesarios para otorgar beneficios de carácter médico oftalmológicos a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo.

5. En virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad HD Ópticas S.A., han decidido celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

Por el presente Convenio, la **SOCIEDAD** se compromete a proporcionar, a través de un equipo profesional en terreno atención oftalmológica gratuita, descuentos en los precios de lentes ópticos y distintas modalidades en las formas de pago, a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus familiares directos.

SEGUNDO.

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, los que podrán atenderse previa inscripción en el registro que para estos efectos llevará la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos. Cualquier modificación en la modalidad de identificación y registro de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las atenciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

TERCERO.

La **SOCIEDAD** compromete:

- 1) Atención oftalmológica profesional gratuita a los beneficiados en terreno, realizada por oftalmólogo o tecnólogo.
- 2) Otorgar descuentos en atención a la siguiente tabla:

PATOLOGIA	Precio en venta sin convenio	Descuento	Precio convenio receta
Esferas y Cilindros Simples hasta 2.5 D	56.000	29%	\$39.990
Esferas y Cilindros Simples sobre 2.5D hasta 4.0D	70.000	29%	\$49.990
Cilindros Compuestos Hipermetrópicos o Miópicos hasta 2.5D (esfera +cilindro mismo signo)	70.000	29%	\$49.990
Cilindros Compuestos Hipermetrópicos o Miópicos sobre 2.5D hasta 4.0D	84.000	29%	\$59.990
Cilindros Mixtos hasta 2.5D (esfera y cilindro distinto signo)	70.000	29%	\$49.990
Cilindros mixtos sobre 2.5D hasta 4.0D	84.000	29%	\$59.990
Bifocales	90.000	29%	\$64.000
Multifocales	139.000	29%	\$99.000



El beneficio se hará efectivo al momento del pago del servicio por parte del funcionario afiliado.

CUARTO.

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO** pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques o al contado, según sea su elección.

QUINTO.

El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

SEXTO.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del período de vigencia sin necesidad de expresar causa.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

SÉPTIMO.

Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO.

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la **SOCIEDAD**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **CONSEJO**.

NOVENO.

La existencia de este convenio no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.

DÉCIMO.

El presente convenio se redacta en diez cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don Sebastián Bustamante Errázuriz en su carácter de representante de **HD ÓPTICAS S.A.** consta en Acta de Segunda Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 16 de enero de 2011, contenida en escritura pública otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago don Luis Poza Maldonado, número de repertorio 198.

Luciano Cruz - Coke Carvalho
MINISTRO PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Sebastián Bustamante Errázuriz
HD ÓPTICAS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/414

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sociedad HD Ópticas S.A., Vitacura N° 9005, ciudad de Santiago.